

CONVENIO DE COLABORACIÓN, EN EL MARCO DEL FONDO PARA EL BIENESTAR Y EL AVANCE DE LAS MUJERES 2023, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “INMUJERES”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA, LA DRA. NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN, ASISTIDA POR LA DIRECTORA GENERAL PARA LA PROMOCIÓN DE UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA E IMPULSO A LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA, LA LICDA. ANABEL LÓPEZ SÁNCHEZ Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO LA “ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, LA MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA, ASISTIDA POR LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, LA LICDA. MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ, LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, LA C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO, LA SECRETARIA DE BIENESTAR, INCLUSIÓN SOCIAL Y MUJERES LA LICDA. DULCE ASUCENA HUERTA ARAIZA, Y POR LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLIMENSE DE LAS MUJERES, REPRESENTADO POR LA MTRA. CATALINA SUÁREZ DÁVILA; QUE CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 17 de febrero de 2023, el “INMUJERES” emitió las Bases de Participación de la Convocatoria del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres, en lo sucesivo **FOBAM 2023**, con fundamento en los artículos 7, fracciones X, XIV y XVII, y 16, fracciones II y III, de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres (LINM); artículo 80 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); artículos 183, 183 A, 183 B y 184, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH); artículo 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales (LFEP); así como en el marco de lo dispuesto en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV); la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH), la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (LGPSVD); la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), en particular, las recomendaciones 26, 38b y 52 del Noveno Informe Periódico de México de su Comité; la Convención sobre los Derechos de la Niñez; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará); el Capítulo VII de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo de El Cairo; el Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo 2013; el Objetivo 3 y Meta 3.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS); el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024, en su principio “No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie afuera”; el Programa Institucional 2020-2024 del Inmujeres que atiende las acciones puntuales 1.1.4, 1.3.2 y 3.3.2, el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024 (Proigualdad), específicamente sus objetivos prioritarios 3, 5 y 6; los Ejes Rectores de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (Enapea); la Estrategia Nacional de Seguridad Pública del Gobierno de la República (2018-2024), en su objetivo 6: Emprender la construcción de paz; la Resolución 1325. Aprobada por el Consejo de Seguridad en su sesión 4213ª; el Plan Nacional de Acción para el Seguimiento de la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad Sobre “Mujeres, Paz y Seguridad en México” y el Modelo Integral de Prevención Primaria de Violencias contra las Mujeres.

SEGUNDO. El **FOBAM 2023** tiene como objetivo general fortalecer el trabajo de las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas en la erradicación del embarazo infantil y disminuir el embarazo en adolescentes mediante acciones de prevención y atención, así como impulsar la construcción de entornos seguros y en paz para las mujeres, niñas y adolescentes.



COORDINACIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS
~~INTERMEDIACIÓN~~
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

TERCERO. Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10 y 80 de la LFPRH las dependencias y entidades están facultadas para otorgar donativos, con cargo a su presupuesto aprobado, los cuales mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de su fiscalización.

CUARTO. De acuerdo con lo señalado en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los recursos federales solo pueden ser transferidos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las tesorerías de las entidades federativas.

DECLARACIONES

I. El "INMUJERES" declara que:

I.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2o. de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.

I.2 Su objetivo general es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de transversalidad, federalismo y fortalecimiento de vínculos con los Poderes Legislativo y Judicial, en sus ámbitos federal y estatal.

I.3 La **Dra. Nadine Flora Gasman Zylbermann**, en su carácter de **Presidenta**, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, fracciones II y III, de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, y 24, fracción XII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres, se encuentra facultada para firmar el presente Convenio de Colaboración, acreditando su personalidad con la ratificación de su nombramiento emitida por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, el 25 de febrero de 2022.

I.4 La **Licda. Anabel López Sánchez**, **Directora General para la Promoción de una Vida Libre de Violencia e Impulso a la Participación Política**, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por la Dra. Nadine Flora Gasman Zylbermann, Presidenta del "INMUJERES", el 2 de junio de 2021.

I.5 Para efectos del presente Convenio de Colaboración, en lo sucesivo "**CONVENIO**", señala como su domicilio el ubicado en **Barranca del Muerto número 209, Colonia San José Insurgentes, Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México** y que su Registro Federal de Contribuyentes es **INM0101121P2**

II. La "ENTIDAD FEDERATIVA" declara que:

II.1 Es un Estado Libre y Soberano, parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto por el artículo 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.



COORDINACIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS
~~IRENE UJARRÉS~~
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

II.2 La Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, la **Mtra. Indira Vizcaíno Silva**, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 y 58 fracción XLIV; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y; artículos 4, 8 párrafo primero y 11, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima.

II.3 La Secretaria General de Gobierno, la **Licda. Ma Guadalupe Solís Ramírez**, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por la Mtra. Indira Vizcaíno Silva, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, el día 1 de noviembre de 2021, y manifiesta encontrarse debidamente facultada para suscribir el presente **"CONVENIO"**, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 60, 61 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículos 12 y 17 fracción I, 22, 25, 32 fracción XVI y 33 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima y; artículos 4° numeral 1, 6° numeral 1 fracción XXI y 7° numeral 1 fracción IV del Reglamento interior de la Secretaría General de Gobierno.

II.4 La Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración, la **C.P. Fabiola Verduzco Aparicio**, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por la Mtra. Indira Vizcaíno Silva, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, el día 1 de noviembre de 2021, y manifiesta encontrarse debidamente facultada para la firma del presente **"CONVENIO"**, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 60, 61, 66 y 110, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículos 8, segundo párrafo, 12, 17, fracción III, 22, 32, fracción XI y 35, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; y artículo 69, párrafo quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II.5 La Secretaria de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres, la **Licda. Dulce Asucena Huerta Araiza**, acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido a su favor por la Mtra. Indira Vizcaíno Silva, Gobernadora Constitucional del Estado de Colima Libre y Soberano, el día 1 de junio de 2022, y manifiesta encontrarse debidamente facultada para la firma del presente **"CONVENIO"**, de acuerdo con lo establecido en los artículos 60, 61 y 66, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículos 8 párrafo segundo, 12, 17 fracción IV, artículos 22, 32 fracciones I y XI, 36 numeral 1 y 51 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; artículos 1, 5 y 6 apartado 2 fracción XVII y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres del Estado de Colima.

II.6 Señala como domicilio para los efectos de este **"CONVENIO"**, el ubicado en **Calle Reforma número 37, Colonia Centro, Código Postal 28000, Colima, Colima**, con Registro Federal de Contribuyentes **GEC850101415**.

III. El Instituto Colimense de las Mujeres declara que:

III.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal de Colima, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, creada de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la Ley del Instituto Colimense de las Mujeres, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 14 de junio de 2003.

III.2 La **Mtra. Catalina Suárez Dávila** acredita su personalidad como Directora General, mediante nombramiento expedido a su favor por la Mtra. Indira Vizcaíno Silva, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, el día 9 de marzo de 2022, y manifiesta encontrarse debidamente



COORDINACIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS
~~EN NEUTERES~~
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

facultada para la firma del presente **"CONVENIO"**, de acuerdo con lo establecido en los artículos 60, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, ; artículos 1,43, 44, 46 y 51 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; artículos 1, 4, 14, fracción II y 34, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Colima; y artículos 2, 5, y 8 fracción II y 11 fracciones IV, VI, VIII y IX de la Ley del Instituto Colimense de las Mujeres.

III.3 Señala como domicilio para efectos de este **"CONVENIO"** el ubicado en **Tercer Anillo Periférico sin número, esquina Libramiento Marcelino García Barragán, Edificio A, Planta Baja del Complejo Administrativo del Gobierno del Estado de Colima, Colonia El Diezmo, Código Postal 28010, Colima, Colima, con Registro Federal de Contribuyentes ICM980808DT2.**

IV. "LAS PARTES" declaran que:

IV.1 Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan en el presente **"CONVENIO"**.

IV.2 El presente instrumento es producto de la buena fe, motivo por el cual en él no hay error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que atente contra la voluntad de las partes y que pueda declarar su nulidad.

IV.3 Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan y las de sus representantes, por lo que es su voluntad celebrar el presente **"CONVENIO"**, en la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente **"CONVENIO"** tiene como objetivo organizar la adecuada dispersión del donativo otorgado por el **"INMUJERES"** al **Instituto Colimense de las Mujeres** beneficiado por el **FOBAM 2023**, mismo que, con base en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, deberá transferirse a través de la **Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Estado de Colima**.

SEGUNDA. FORMA DE ENTREGA DEL DONATIVO. Para el cumplimiento del objeto del presente **"CONVENIO"**, el **"INMUJERES"**, a través de la Tesorería de la Federación, transferirá la cantidad de hasta **\$2,904,994.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, mediante transferencia de fondos a la cuenta bancaria productiva específica que para tal efecto proporcione la **Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Estado de Colima**.

La transferencia del donativo se podrá realizar hasta en siete ministraciones. Los montos y plazos de cada ministración serán informados vía oficio por el **"INMUJERES"** a la **Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Estado de Colima**, misma que se compromete a transferir al **Instituto Colimense de las Mujeres** cada ministración del donativo en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a su radicación por parte de la Tesorería de la Federación.

TERCERA. VIGENCIA. **"LAS PARTES"** convienen en que el periodo de vigencia del presente **"CONVENIO"** será a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2023 (dos mil veintitres).



COORDINACIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS
~~INMUEBLES~~
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

CUARTA. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO. “LAS PARTES” acuerdan que el seguimiento, evaluación y cumplimiento del objeto del presente “CONVENIO” se realizará a través de las personas servidoras públicas que para dichos efectos designe cada una de ellas, en el ámbito de sus respectivas competencias, señalando como domicilio el mencionado en el apartado de Declaraciones del presente “CONVENIO”.

El “INMUJERES” designa a la **Directora General para la Promoción de una Vida Libre de Violencia e Impulso a la Participación Política**, la **Licda. Anabel López Sánchez**, o la persona quien le sustituya en dicho cargo, señalando como domicilio el mencionado en el apartado de Declaraciones del presente “CONVENIO”.

La “ENTIDAD FEDERATIVA” designa a la **Directora General del Instituto Colimense de las Mujeres**, la **Mtra. Catalina Suárez Dávila**, o la persona quien le sustituya en dicho cargo.

En virtud de lo anterior, “LAS PARTES” se comprometen a notificarse a la brevedad posible cualquier cambio de domicilio, en el entendido que, de no hacerlo, todas las notificaciones realizadas en el domicilio anterior se tendrán por bien hechas y surtirán los efectos legales correspondientes.

QUINTA. CONTROL Y AUDITORÍA. Las instancias de control, auditoría y demás autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, cuentan con facultades para practicar intervenciones, auditorías y demás investigaciones, para verificar el cumplimiento del presente “CONVENIO”, así como el de las diversas disposiciones establecidas en las leyes y normas en la materia, de forma independiente a las que realice el “INMUJERES”.

En caso de haber un manejo inadecuado de recursos o incumplimientos del marco normativo aplicable, las diversas autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, instrumentarán o promoverán la aplicación de las sanciones que resulten procedentes y las restituciones que, en su caso, correspondan

SEXTA. DEVOLUCIÓN DE RECURSOS. Cuando por causas ajenas a la “ENTIDAD FEDERATIVA”, no se hayan podido transferir los recursos al **Instituto Colimense de las Mujeres**, dentro de los plazos establecidos en las Bases de Participación del **FOBAM 2023**, deberán ser devueltos al “INMUJERES”. Una vez realizada la solicitud de devolución por parte del “INMUJERES”. La **Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Estado de Colima** devolverá los recursos respectivos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 10 días hábiles siguientes.

SÉPTIMA. REINTEGRO DE RECURSOS NO DEVENGADOS POR EL INSTITUTO COLIMENSE DE LAS MUJERES. La **Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Estado de Colima** deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad del reintegro recibido por parte del **Instituto Colimense de las Mujeres** por recursos no devengados, así como de los rendimientos obtenidos, de conformidad con los plazos y procedimientos establecidos en las Bases de Participación del **FOBAM 2023**.

Para efectos de lo anterior, la **Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Estado de Colima** deberá mantener activa la cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del **FOBAM 2023**, hasta que el **Instituto Colimense de las Mujeres** reciba el oficio de terminación o documento homólogo.



COORDINACIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS
~~INNEUVENTS~~
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

La Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Estado de Colima podrá cerrar la cuenta bancaria para el manejo de los recursos del FOBAM 2023, una vez concluido el plazo de presentación de la Cuenta Pública correspondiente.

OCTAVA. RELACIONES LABORALES. “LAS PARTES” convienen que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente “CONVENIO” se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que la emplea, la cual asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso, “LAS PARTES” podrán ser consideradas “patrón sustituto u obligada solidaria”.

Aceptan y reconocen expresamente que no se encuentran dentro de los supuestos contemplados en los artículos 10 (diez) y 13 (trece) de la Ley Federal del Trabajo, en virtud de que el objeto del presente Convenio no queda sujeto a dirección, dependencia o subordinación alguna entre “LAS PARTES” por lo que “LAS PARTES” serán responsables del cumplimiento de las obligaciones que como patrones les resulten de conformidad con la legislación laboral y de seguridad social aplicable.

De igual manera “LAS PARTES” reconocen expresamente como de su propia y exclusiva responsabilidad, las obligaciones de patrón que les impongan las leyes laborales, fiscales, penales, etcétera, respecto del personal que en su caso tuvieren que contratar con motivo de la ejecución del objeto del presente Convenio, y se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier reclamación o demanda que llegaren a promover sus trabajadores, toda vez que en el presente Convenio no existe subordinación alguna entre sí, ni mucho menos para el personal contratado por alguna de “LAS PARTES” respecto de la otra.

En virtud de lo estipulado en el párrafo anterior, “LAS PARTES” se obligan a mantener, indemnizar y a sacar en paz y a salvo a la otra parte en contra de cualquier demanda o reclamación que se le hiciere por parte de alguno de sus trabajadores o prestadores de servicios o terceros contratados por su conducto, así como en contra de cualquier reclamación de parte de alguna autoridad derivada del cumplimiento o incumplimiento de obligaciones patronales o de seguridad social a su cargo.

De igual forma “LAS PARTES” acuerdan que en caso de que alguno de sus empleados o los que subcontraten, sufran algún accidente por cualquier causa, relacionado con el objeto del presente “CONVENIO”, cada una de “LAS PARTES” acepta ser única responsable obligándose a cubrir los gastos de atención médica, hospitalización, rehabilitación, incapacidad temporal o permanente, medicamentos o material de curación, aparatos de prótesis y ortopedia necesarios, indemnizaciones, gastos funerarios o cualquier otro que se genere por el accidente que sufra cualquiera de sus empleados, liberando en todo momento a la otra parte de responsabilidad alguna en caso de accidentes; siéndoles aplicable todo lo relativo al Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que el presente “CONVENIO” es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia respecto de su interpretación, formalización y/o cumplimiento, “LAS PARTES” lo resolverán por escrito y de mutuo acuerdo.

DÉCIMA. JURISDICCIÓN. Para el caso de que subsistan las discrepancias que se señalan en la cláusula que antecede, en todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este “CONVENIO”, “LAS PARTES” se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.



COORDINACIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS
~~INTERIORES~~
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

Leído que fue el presente **"CONVENIO"** y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce las personas que en él intervienen, por triplicado, en la Ciudad de México, el 17 (diecisiete) de marzo de 2023 (dos mil veintitrés).

Por el **"INMUJERES"**

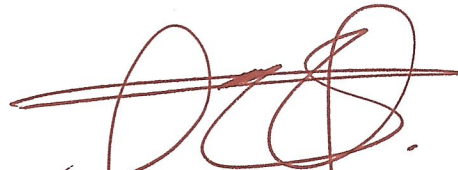


DRA. NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN
Presidenta

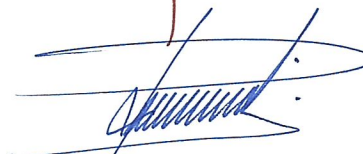


LICDA. ANABEL LÓPEZ SÁNCHEZ
Directora General para la Promoción de una
Vida Libre de Violencia e Impulso a la
Participación Política

Por la **"ENTIDAD FEDERATIVA"**



MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA
Gobernadora Constitucional del Estado Libre y
Soberano de Colima



LICDA. MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ
Secretaria General de Gobierno



C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO
Secretaria de Planeación, Finanzas y
Administración



LICDA. DULCE ASUCENA HUERTA ARAIZA
Secretaria de Bienestar, Inclusión Social y
Mujeres

Por el Instituto Colimense de las Mujeres



MTRA. CATALINA SUÁREZ DÁVILA
Directora General



Esta es la última hoja correspondiente al Convenio de Colaboración, en el marco del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres, que celebran el Instituto Nacional de las Mujeres con el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Colima, con vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2023.

COORDINACIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS
~~INMUJERES~~
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES